

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO N°418

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, veinte (20) de abril de dos mil

veintitrés (2023)

*Proceso: Verbal Sumario-Disminución Cuota Alimentaria-
Demandante: MAURICIO CALDERON ARDILA
Demandado: ANGELICA MARIA GONZALEZ JURADO
NNA: D.M.C.G.
Radicado: 76-147-31-84-001- 2023-00100-00*

Examinado el libelo introductorio presentado por la parte actora, observa el Juzgado que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, además se han acompañado los documentos y anexos pertinentes, por lo que se le dará el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO**, establecido en el Artículo 390 ibídem; por lo que se procederá a admitir la demanda.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda de **VERBAL SUMARIO-DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurada a través de apoderada judicial por el señor **MAURICIO CALDERON ARDILA**, en contra de la señora **ANGELICA MARIA GONZALEZ JURADO**, quien representa legalmente a la NNA **D.M.C.G.**

2º) ORDENAR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO de la demanda a la señora ANGELICA MARIA GONZALEZ JURADO y córrase traslado por el término de diez (10) días, al tenor de lo normado en el artículo 391 del Código General del Proceso, entregándole las copias necesarias para que la conteste si lo considera conveniente.

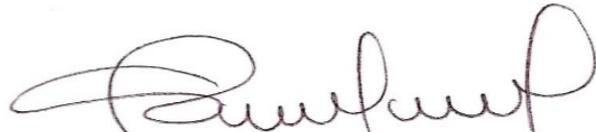
3º) ORDENAR notificar el auto admisorio de la demanda al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y a la DEFENSORÍA DE FAMILIA del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; dese traslado de la demanda por el término de diez (10) días, entregándoles las copias pertinentes para que la contesten si lo estiman conveniente.

4º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **MARIA HELENA GONZALEZ DE LEGUIZAMON**, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.601.027 expedida en Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional

Radicación: 76-147-31-84-001-2023-00100-00

Nº38.080 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del señor MAURICIO CALDERON ARDILA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA**

ESTADO VIRTUAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **ABRIL 20 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **057** El secretario (ad hoc) EDWIN ORLANDO MARTINEZ TORO

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e4c464a55092eb410e764a7ba4acb532e962c597805548015b3a813800fd6ce**

Documento generado en 19/04/2023 10:21:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>